PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 003-2015-IPD/UL

ADQUISICION DE UNIFORME DE INVIERNO PARA EL PERSONAL NOMBRADO DEL IPD – ITEM Nº 01 – UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMAS

Conste por el presente documento, el contrato para la **ADQUISICION DE UNIFORME DE INVIERNO PARA EL PERSONAL NOMBRADO DEL IPD – ITEM Nº 01 – UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMAS**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC Nº 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén Nº 232, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por s el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con DNI Nº 40411229, y de otra parte la empresa **RENZ S.A.C.**, con RUC Nº 20506859779, con domicilio legal en Calle Veronesse Nº 168 – Of. E, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11544663 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sra. Cristina Gonzales Torreblanca, con DNI N° 41767413, según poder inscrito en la Partida N° 11544663, Asiento N° B00003 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – JEFE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17.04.2015, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública Nº 003-2015-IPD/UL para la ADQUISICION DE UNIFORME DE INVIERNO PARA EL PERSONAL NOMBRADO DEL IPD, en el Ítem Nº 01 - UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMAS, a la Sra. GARCÍA DE LA CRUZ LUZ MARINA.

RENZ S.A.C. – CRISTINA GONZALES TORREBLANCA – GERENTE GENERAL

Con fecha 24.04.2015 se consiente la buena pro de la Adjudicación Directa Pública Nº 003-2015-IPD/UL, y se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE el 27.04.2015, conforme a lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, según lo establecido en el numeral 1) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases, b) La Entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la Entidad; dicho plazo vencía el 13 de mayo de 2015.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – UNIDAD DE LOGÍSTICA – JEFE – IPD

Que, mediante Carta Nº 0103-2015-MG recibida el 12 de mayo de 2015, la Sra. GARCÍA DE LA CRUZ LUZ MARINA, solicita un ampliación de plazo para la presentación de su documentación para la suscripción del contrato.

Que, mediante Oficio Nº 054-2015-CEP/IPD, la Unidad de Logística del instituto Peruano del Deporte en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga por única vez una ampliación de plazo máxima de cinco (05) días hábiles para que la mencionada empresa cumpla con presentar el total de la documentación exigida en el numeral 2.7 de la Sección Específica de las bases integradas del proceso de selección antes mencionado, plazo que indefectiblemente vencía el día 20 de mayo del 2015, sin embargo la Sra. LUZ MARINA GARCÍA DE LA CRUZ no cumplió con remitir la documentación dentro del plazo solicitado, por tanto la Unidad de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y en aplicación del numeral 7) del artículo 148° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado declara la pérdida automática de la Buena Pro otorgada a la Sra. LUZ MARINA GARCÍA DE LA CRUZ, y por consiguiente otorga en fecha 21 de mayo de 2015 la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, siendo la empresa RENZ S.A.C. favorecida con la buena pro en el Ítem Nº 01 - UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMAS, por el monto ascendente a S/. 110,110.00 (Ciento diez mil ciento diez con 00/100 nuevos soles), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – Oficina General de Administración – JEFE – IPD

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE UNIFORME DE INVIERNO PARA EL PERSONAL NOMBRADO DEL IPD – ITEM Nº 01 – UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMAS,** conforme a las Especificaciones Técnicas solicitadas en las bases del proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a SS/. 110,110.00 (Ciento diez mil ciento diez con 00/100 nuevos soles) incluye IGV.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	SACO	Unidad	91	S/. 315.00	S/. 28,665.00
	CHALECO	Unidad	91	S/. 151.00	S/. 13,741.00
	PANTALON	Unidad	273	S/. 178.00	S/. 48,594.00
	BLUSA	Unidad	273	S/. 70.00	S/. 19,110.00
TOTAL					**S/. 110,110.00**

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles y en un único pago, en el plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.
Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) Nº 011-178-000100042516-13 en el Banco BBVA Continental.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato será de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA realizara la toma de medidas, será durante tres (03) días calendarios posteriores de la suscripción del contrato.

Se realizara pre-prueba de uniformes (armados, no culminados de confeccionar) y prueba de uniformes, dentro de los diez (10) días posteriores a la toma de medidas.

Los bienes serán entregados en el plazo de treinta (30) días calendario, después de haberse realizado la toma de medidas y pre-prueba al personal.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato las respectivas garantías solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 11,011.00 (Once mil once con 00/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza Nº 0011-0962-9800021004-81emitida por el Banco BBVA Continental, con una vigencia que se extiende hasta el 31 de agosto de 2015, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Personal.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén Nº 232 – Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Veronesse Nº 168 Of. E, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los cuatro (04) días del mes de junio del 2015

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD - JEFE - OFICINA DE LOGÍSTICA

"LA ENTIDAD"
IVAN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RENZ S.A.C.
CRISTINA GONZALES TORREBLANCA
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"